

ORDENANZA Nº: 4220/11.-

Ramallo, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El pedido formulado, mediante nota de fecha 18 de Julio de 2011, en el cual se solicita modificación de los Valores Urbanísticos del inmueble ubicado catastralmente como: **Circ: III – Secc. B – Mz: 15 – Parc: 4 - Part. Inmob. 087-006505-1** de la ciudad de Villa Ramallo, en el cual se proyectó emplazar un amplio y moderno edificio destinado a vivienda multifamiliar y comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es una inversión en servicios destinados a nuestra comunidad como así también impactaría positivamente en el actual desarrollo de la ciudad mencionada;

Que este nuevo emprendimiento contribuiría con la demanda habitacional;

Que para cumplimentar dicho proyecto, es necesaria la autorización por parte del Departamento Deliberativo para la ampliación de los coeficientes de los valores urbanísticos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: ----- **Circ. III – Secc. B – MZ: 15 – Parc: 4 - Part. Inmob: 087-006505-1**, sito en Avda. San Martín y Joyce de la localidad de Villa Ramallo, los siguientes Valores Urbanísticos:

FOT: 1,6 a FOT: 2,5
Densidad: 200hab./Ha a Densidad: 800hab./Ha.
Factibilidad de servicios Públicos emitido por la autoridad competente o de control.
1,5 cocheras por unidad locativa.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.-----